



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S. NIT. 901.334.391-7
Demandados:	ORLANDO DAVID MERLANO MONZÓN C.C 1.047.410.542
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00481 -00
Interlocutorio	1644
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará el título valor acompañado de la carta de instrucciones, según lo dispuesto por el artículo 622 del Código de Comercio.
2. Aportará el Contrato de Colaboración Mercantil suscrito entre DISTRICOL TAT S.A. y el Corresponsal Bancario demandado.
3. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante DISTRICOL TAT S.A.
4. Aportará la solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.
5. Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO MÍNIMA, promovida por CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S. con NIT. 901.334.391-7 contra ORLANDO DAVID MERLANO MONZÓN con C.C 1.047.410.542.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE

JULÍAN GREGORIA NEIRA GÓMEZ

JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e38d2a5c2d3127236b679d7af3f8fcd0c200abfe33dedf923fd04e3ed48d6a**

Documento generado en 18/10/2022 11:47:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>